

Ayuntamiento de la villa de Avendaño vino la orden del Sr. D. Juan de Sotomayor
y Tumba de Propios y quasso del Conde de Sotomayor relativa a la
venta de los bienes de la villa de Avendaño y con que se ven-
dan libremente los generos sujetos a la venta de
cerca: Acordaron que sin embargo de que los productos
de otra venta eran consignados como ramo de propios
y se real orden p. S. W. para las cargas del siglo
en cuya virtud y conforme a la R. orden de nueve
de Dize del año proximo pasado comunicada por
el Sr. D. Juan de Sotomayor, con fecha de Dize de
dho año, acordada por una nota de suplico en la
de diez y seis de Dize de Dize, parece que devian con-
tinuar en el mismo estado de suscripcion atam-
biada siendo lo tal y con efecto, por
asi lo previene expresam. la nota, para
evitar nuevas sistemaciones y quejas devian de
mandar y mandavan se lleve a efecto lo ultimo
muy mandado, v. a. la protesta de que no
el Ayuntamiento ni a la Tumba de Propios pare
presuncion el defecto de dha venta que devian
cejar en el dia, suplicas la libertad q. se conie-
de por dha orden ultima de Dize Sr. D. Juan de Sotomayor
quien se representara lo conveniente sobre el
particular y mucho mas quando en una villa
no hay edificio ni punto p. señalado p. dha
venta y por consiguiente un ramo de
existen en el mismo echo, quedando el cau-

